



## **Resumen Hechos Esenciales 2009** **Aguas Andinas S.A.**

1. **Con fecha 10 de febrero de 2009 se informó a la SVS que** el Directorio de la Compañía, en sesión de 27 de enero y en atención a lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley 18.046, considerando que los directores señor Joaquín Villarino Herrera y señora Marta Colet Gonzalo son a su vez directores suplentes del Directorio de ASTERION S.A., acordó informar a esa Superintendencia de la suscripción entre ambas empresas, el día 9 de febrero, del Contrato de Servicio de Reingeniería de Procesos e Implantación de Nuevos Sistemas de Información para Servicio al Cliente (el "Contrato").

El Contrato indicado tuvo su origen en una licitación pública internacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del DFL MOP N° 382/88, Ley General de Servicios Sanitarios, la que fue convocada por Aguas Andinas S.A. el 5 de Julio de 2008.

Calificaron en la etapa de precalificación, considerada en las Bases de Licitación, Accenture Chile Asesorías y Servicios Limitada; Synapsis Soluciones y Servicios IT Limitada; y el consorcio conformado por SONDA S.A., Sociedad General de Aguas de Barcelona S.A. y Agbar Servicios Compartidos S.A. (ASERCO), siendo estas dos últimas sociedades relacionadas con Aguas Andinas S.A.

Posteriormente, el 30 de diciembre de 2008, se informó al consorcio conformado por Sociedad General de Aguas de Barcelona S.A., ASERCO y SONDA S.A., que obtuvo la mayor calificación técnica y económica y que resultó adjudicatario de la Licitación. Lo anterior, previo acuerdo favorable del Comité de Directores de Aguas Andinas S.A. adoptado en sesión de 4 de diciembre de 2008 y por su Directorio, en Sesión Ordinaria N° 368, celebrada con fecha 16 de diciembre del mismo año. Los acuerdos indicados fueron adoptados por la unanimidad de sus miembros presentes, declarando que se trataba de una operación que se ajusta a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado.

Con el objeto de concurrir a la celebración del Contrato, Sociedad General de Aguas de Barcelona S.A., a través de su filial Agbar Conosur Limitada, ASERCO y SONDA S.A., a través de su filial Sonda Servicios Profesionales S.A., constituyeron una sociedad denominada ASTERION S.A.

Se dejó constancia que la suscripción del Contrato fue aprobada por el Comité de Directores de Aguas Andinas S.A. en Sesión de 27 de enero de 2009 y por su Directorio, en Sesión Ordinaria N°369 celebrada el mismo día. Los acuerdos indicados fueron asimismo adoptados por la unanimidad de los directores presentes, con la abstención del señor Villarino y la señora Colet.

El Contrato se celebró bajo la modalidad de Precios Llave en Mano y a Suma Alzada, por un valor total de U.F. 529.789 (quinientas veintinueve mil setecientos ochenta y nueve Unidades de Fomento) y tendrá una duración de 78 meses a contar del 15 de marzo de 2009.

Asimismo, suscribieron el Contrato las sociedades filiales de Aguas Andinas S.A., Aguas Cordillera S.A. y Aguas Manquehue S.A., quienes participan en una proporción de 7,5% y 0,4%, respectivamente, del valor del mismo.

Finalmente, cabe destacar que el Contrato tiene por objeto desarrollar el servicio de reingeniería de procesos e implantación de nuevos sistemas de información para servicio al cliente, en los términos contemplados en las Bases de Licitación y demás documentos del Contrato

2. **Con fecha 14 de abril de 2009 se informó a la SVS que** con esa fecha se tomó conocimiento de la renuncia de don Rodrigo Azócar Hidalgo, al cargo de director titular de la Compañía, y la de su respectivo suplente, don Jorge Bande Bruck, las que se hicieron efectivas a contar de esa fecha.

En consideración a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley N° 18.046, Ley de Sociedades Anónimas, correspondió proceder a la renovación del Directorio en la próxima Junta Ordinaria de Accionistas de la Compañía, la que se celebró el día 16 de abril.

3. **El 16 de abril de 2009 se informó a la SVS que** en Junta Ordinaria de Accionistas de Aguas Andinas S.A., celebrada el 16 de abril, se procedió a la renovación del directorio, eligiéndose por un periodo estatutario integro, en calidad de directores titulares y suplentes a las siguientes personas:

**DIRECTORES TITULARES**

Alfredo Noman Serrano  
Joaquín Villarino Herrera  
José Vila Basas  
Arturo Vergara del Río  
Mónica Singer González  
Jaime Arellano Quintana  
Rodrigo Azocar Hidalgo

**DIRECTORES SUPLENTE**

Juan Antonio Guijarro  
Diane D´Arras  
Marta Colet Gonzalo  
Antoni Siurana  
Osvaldo Andrade Lara  
Mario Castillo Astudillo  
Jorge Bande Bruck

Por su parte, en sesión de directorio celebrada a continuación de la junta, se eligió como presidente del mismo a don Alfredo Noman Serrano y como Vicepresidente a don Joaquín Villarino Herrera.

4. **El 20 de octubre de 2009 se informó a la SVS que** en Sesión de Directorio de Aguas Andinas S.A., celebrada con esa fecha, acordó distribuir la suma de \$ 32.430.515.348, a cuenta de las utilidades del año 2009, en calidad de dividendo provisorio.

En razón de lo anterior, el dividendo número 49 de la Compañía, ascendió a \$5,3 por acción y fue exigible a partir del 23 de noviembre de 2009.

5. **El 19 de noviembre de 2009 se informó a la SVS que** con fecha 19 de noviembre de 2009, el Directorio de la Compañía acordó por la unanimidad de sus asistentes, llevar a cabo el registro e inscripción en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, de dos Líneas de Bonos cuyas características principales se expresan a continuación:
- Monto máximo de cada Línea de Bonos, 4.000.000 de unidades de fomento, los que se emitirán en pesos o en unidades de fomento.
  - Plazo de vencimiento de las Líneas de bonos, será de 30 años contados desde la fecha de la escritura pública que de cuenta de la emisión, término dentro del cual deberán vencer las obligaciones de pago de las distintas emisiones de bonos que se efectúen con cargo a la Línea.
  - Garantías, no tendrá garantías especiales.
  - Uso de los fondos, refinanciamiento de pasivos y financiamiento de inversiones, según se determine en cada una de las escrituras complementarias.
  - Otras condiciones generales. los bonos podrán ser colocados en el mercado en general, se emitirán desmaterializados, al portador, no serán convertibles en acciones de la Sociedad y serán pagaderos en pesos moneda nacional.

Se dejó expresa constancia que no obstante los montos totales de las líneas de bonos, sólo podrán colocarse Bonos y/o tener Bonos vigentes colocados con cargo a estas líneas, hasta por un valor de 4.000.000 de unidades de fomento, considerando en conjunto los Bonos colocados y vigentes emitidos con cargo a las mencionadas líneas.

El Directorio acordó asimismo y por el mencionado quórum, entre otros acuerdos pertinentes, facultar a sus apoderados, para llevar a cabo la emisión y colocación de bonos con cargo a las referidas líneas, en los términos que se determine en su oportunidad.

6. **El 19 de noviembre de 2009 se informó a la SVS que** la Superintendencia de Servicios Sanitarios y Aguas Andinas S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Tarifas de los Servicios Sanitarios, DFL MOP N° 70/88 y artículo 6° de su Reglamento, D.S. MINECON N° 453/89, llegaron a un acuerdo en el proceso de fijación de tarifas de los servicios públicos de agua potable y aguas servidas de que es concesionaria, en relación con el quinquenio 2010 – 2015. Las fórmulas tarifarias se fijarán mediante decreto del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, el que debe ser publicado en el Diario Oficial con anterioridad a la fecha de su entrada en vigencia, esto es, marzo de 2010.
7. **El 26 de noviembre de 2009 se complemento hecho esencial informado con fecha 19 de noviembre de 2009 a la SVS** Mediante ORD. SVS N° 21770 de 25 de noviembre pasado, se requirió a la Sociedad informar sobre determinados aspectos relativos al acuerdo alcanzado entre la Superintendencia de Servicios Sanitarios y Aguas Andinas S.A., en el proceso de fijación de tarifas de los servicios públicos de agua potable y aguas servidas de que esta última es concesionaria, en relación con el quinquenio 2010 – 2015.

Al respecto, se informó lo siguiente:

- El acuerdo alcanzado dice relación con las tarifas que Aguas Andinas tendrá derecho a cobrar por los servicios públicos de agua, alcantarillado y saneamiento que presta, entre el 1º de marzo de 2010 y el 28 de febrero de 2015, por tanto no influirá en los resultados del año 2009.
  - En relación al efecto en resultados que las señaladas tarifas tendrán en los próximos ejercicios, cumpla con señalar a usted que no es posible llegar a conclusiones exactas en esa materia, ya que el nivel tarifario establecido para una empresa concesionaria de servicios públicos sanitarios es sólo uno de los elementos que contribuye a determinar los resultados de la misma. A modo de ejemplo, los futuros resultados de la compañía, además de la tarifa, dependen de otras variables relevantes tales como el consumo de agua potable, los costos y gastos y el correspondiente polinomio de indexación.
  - Sin perjuicio de lo anterior, se puede señalar, en términos generales, que el nivel tarifario acordado, en relación al 31 de diciembre de 2008 (fecha de referencia establecida en las Bases Tarifarias fijadas por la Superintendencia de Servicios Sanitarios), significará una baja del 1,3% respecto de las tarifas vigentes a esa fecha. Para un debido entendimiento del porcentaje de variación señalado precedentemente, se debe tener presente, que la sola aplicación del polinomio de indexación en lo que va corrido del presente año, ha representado una baja de la tarifa aplicada superior a un 6%.
  - Ahora bien, con el establecimiento de tarifas para servicios adicionales como los proyectos Mapocho Urbano Limpio, Saneamiento de aguas servidas para completar el 100% en la cuenca de Santiago, y determinadas obras de seguridad, como se explicó en el hecho esencial del pasado 19 de noviembre, el ingreso estimado de la Compañía para el próximo quinquenio, producto de la aplicación del nivel tarifario acordado, debiera tener una evolución positiva en relación con los ingresos producto de la aplicación del actual nivel tarifario. Las tarifas asociadas a los proyectos recién citados se aplicarán en la medida que los mismos se encuentren finalizados y en operación.
  - Por otra parte, le señalo que el concepto de Costo Total de Largo Plazo Neto (CTLPN), a que hace referencia en su carta, ha sido definido en el artículo 4º de la Ley de Tarifas de los Servicios Sanitarios, DFL MOP N° 70/88, como aquel valor anual constante requerido para cubrir los costos de explotación eficiente y los de inversión de un proyecto de reposición optimizado del prestador, dimensionado para satisfacer la demanda, que sea consistente con un valor actualizado neto de dicho proyecto igual a cero, en un horizonte no inferior a 35 años. En definitiva, corresponde a los ingresos (considerando una demanda teórica) de una empresa sanitaria, a los que se ha descontando del valor de reposición del proyecto de inversión del prestador, aquella parte correspondiente a las redes e instalaciones aportadas por terceros. El valor de M\$229.494.000, corresponde a la recaudación por servicios vigentes (CTLPN) obtenida al aplicar a la demanda anual actualizada de los años 2010 - 2015, a las nuevas tarifas acordadas e indexadas al 31.10.2009, según nuevo polinomio.
8. **El 15 de diciembre de 2009 se informó a la SVS que** el Directorio de la Compañía, en sesión de esa fecha y en atención a lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley N°18.046, considerando que el director señor Joaquín Villarino Herrera es a su vez director de la Empresa Depuradora de Aguas Servidas Mapocho-Trebal Limitada y que la directora señora Marta Colet Gonzalo es representante de dicha Sociedad, ha acordado informar a esa Superintendencia de la suscripción entre ambas empresas, el 4 de diciembre recién pasado del Contrato para la operación y mantenimiento de las Plantas de tratamiento de aguas

servidas (PTAS) cuencas sur y norte (Trebale - Mapocho) y la construcción de la planta de tratamiento de aguas servidas Mapocho, (el "Contrato").

El Contrato tuvo su origen en una licitación pública internacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del DFL MOP N° 382/88, Ley General de Servicios Sanitarios, la que fue convocada por Aguas Andinas S.A. el 1° de noviembre de 2008.

Calificaron en la etapa de precalificación, considerada en las Bases de Licitación, O.T.V., S.A., Cadagua S.A., y el Consorcio conformado por Sociedad General De Aguas De Barcelona S.A. y Degremont S.A.

Posteriormente, el 9 de octubre de 2009, se informó al referido Consorcio, quien obtuvo la mayor calificación técnica y económica, haber resultado adjudicatario de la Licitación. Lo anterior, previo acuerdo favorable del Comité de Directores de Aguas Andinas S.A. adoptado en sesión N° 103 de 22 de septiembre de 2009 y por su Directorio, en Sesión Ordinaria N° 377, celebrada en la misma fecha. Los acuerdos indicados fueron adoptados por la unanimidad de sus miembros presentes, declarando que se trataba de una operación que se ajusta a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado.

Con el objeto de concurrir a la celebración del Contrato, Sociedad General de Aguas de Barcelona S.A., a través de su filial Agbar Conosur Limitada, y Degremont constituyeron la sociedad denominada Empresa Depuradora de Aguas Servidas Mapocho-Trebale Limitada, de la cual es director titular el señor Joaquín Villarino Herrera, y representante la señora Marta Colet Gonzalo, ambos a su vez directores titular y suplente, respectivamente, de Aguas Andinas.

En razón de lo expuesto la celebración del Contrato es una operación de aquellas previstas por el artículo 44 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, por lo que se acordó dejar el cumplimiento del mismo sujeto a la condición suspensiva de que se dé estricto cumplimiento a todas las formalidades requeridas por la ley. A estos efectos, el Comité de Directores de Aguas Andinas S.A. en sesión N° 106 de 15 de diciembre de 2009 y su Directorio, en Sesión Ordinaria N° 380, celebrada en la misma fecha, ratificaron la suscripción del Contrato en los términos indicados.

El Contrato se celebró bajo la modalidad de "Serie de Precios Unitarios", en lo concerniente a la Operación y Mantenimiento de la PTAS El Trebal y la PTAS Mapocho, y bajo la modalidad "Llave en Mano", y precio a "Suma Alzada", respecto de las Obras de Construcción de la PTAS Mapocho y de las Obras de Rehabilitación de la PTAS El Trebal. El precio estimado del contrato asciende a 7.532.981 unidades de fomento, valor que tiene una componente por construcción y otra por operación y mantenimiento.

El objeto del Contrato, es la prestación de los servicios de operación y mantenimiento de la PTAS El Trebal y la PTAS Mapocho, así como la construcción de ésta última y la rehabilitación y/o modificación de ciertas unidades de la PTAS El Trebal. La PTAS El Trebal entró en servicio en el año 2001, convirtiéndose en la primera de las tres grandes plantas del Gran Santiago contempladas en el Plan de Desarrollo previsto para la descontaminación de las aguas servidas generadas en la Región Metropolitana. Luego entró en servicio la PTAS La Farfana el año 2003 y finalmente, lo hará en 2012 la PTAS Mapocho, que se ubicará en un terreno contiguo a la actual PTAS El Trebal.

El plazo total para el desarrollo de la Construcción de la PTAS Mapocho será de 832 días corridos contados desde la fecha de suscripción del Contrato. Por su parte, el plazo de operación y mantenimiento de la planta Trebal será de un total de 7 años contados desde el 1° de abril de 2010, sumándose a continuación la de la planta Mapocho, una vez que haya finalizado su construcción. La duración del Contrato, en lo que se refiere a operación y mantenimiento de las plantas, podrá ser prorrogada por un período de cinco (5) años, que

comenzará automáticamente una vez terminado el plazo original de siete (7) años del Contrato.

**Hechos esenciales 2009**  
**Aguas Cordillera S.A.**

1. **El 10 de febrero de 2009 se informó a la SVS que**, en sesión de directorio celebrada el 26 de enero de 2009 y en atención a lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley 18.046, considerando que los directores señor Joaquín Villarino Herrera y señora Marta Colet Gonzalo son a su vez directores suplentes del Directorio de ASTERION S.A., se acordó informar a esa Superintendencia de la suscripción entre ambas empresas, el pasado 9 de febrero, del Contrato de Servicio de Reingeniería de Procesos e Implantación de Nuevos Sistemas de Información para Servicio al Cliente (el "Contrato").

El Contrato tuvo su origen en una licitación pública internacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del DFL MOP N° 382/88, Ley General de Servicios Sanitarios, la que fue convocada por Aguas Andinas S.A. el 5 de Julio pasado.

Calificaron en la etapa de precalificación, considerada en las Bases de Licitación, Accenture Chile Asesorías y Servicios Limitada; Synapsis Soluciones y Servicios IT Limitada; y el consorcio conformado por SONDA S.A., Sociedad General de Aguas de Barcelona S.A., Agbar Servicios Compartidos S.A. (ASERCO), siendo estas dos últimas sociedades relacionadas con Aguas Cordillera S.A.

Posteriormente, el 30 de diciembre de 2008, se informó al consorcio conformado por Sociedad General de Aguas de Barcelona S.A., ASERCO y SONDA S.A., que obtuvo la mayor calificación técnica y económica y que resultó adjudicatario de la Licitación. Lo anterior, previo acuerdo favorable del Directorio de Aguas Cordillera S.A., en Sesión Ordinaria N° 12/2008, celebrada con fecha 17 de diciembre de 2008. Los acuerdos indicados fueron adoptados por la unanimidad de sus miembros presentes.

Con el objeto de concurrir a la celebración del Contrato, Sociedad General de Aguas de Barcelona S.A., a través de su filial Agbar Conosur Limitada, ASERCO y SONDA S.A., a través de su filial Sonda Servicios Profesionales S.A., constituyeron una sociedad denominada ASTERION S.A.

Se dejó constancia que la suscripción del Contrato fue aprobada por el Directorio de Aguas Cordillera S.A. en Sesión Ordinaria celebrada el 26 de enero pasado. Los acuerdos indicados fueron adoptados por la unanimidad de los directores presentes, con la abstención del señor Villarino y la señora Colet, declarando que se trataba de una operación que se ajusta a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado.

El Contrato se celebró bajo la modalidad de Precios Llave en Mano y a Suma Alzada, por un valor total de UF 529.789 (quinientas veintinueve mil setecientos ochenta y nueve Unidades de Fomento), correspondiendo a Aguas Cordillera S.A. una participación del 7,5% de su valor y tendrá una duración de 78 meses a contar del 15 de marzo de 2009.

Asimismo, suscribieron el Contrato la sociedad matriz de Aguas Cordillera S.A., Aguas Andinas S.A., quien participa en un 92,1% de su valor, y la sociedad Aguas Manquehue S.A., perteneciente al mismo grupo empresarial, quien participa en un 0,4% del Contrato.

Finalmente, cabe destacar que el Contrato tiene por objeto desarrollar el servicio de reingeniería de procesos e implantación de nuevos sistemas de información para servicio al cliente, en los términos contemplados en las Bases de Licitación y demás documentos del Contrato.

2. **El 15 de abril de 2009 se informó a la SVS que** en la Junta Ordinaria de Accionistas de Aguas Cordillera S.A., celebrada el 15 de abril, se procedió a la renovación del directorio, eligiéndose por un periodo estatutario integro, en calidad de directores titulares a las siguientes personas:

**DIRECTORES TITULARES**

Felipe Larrain Aspillaga  
Joaquín Villarino Herrera  
Marta Colet Gonzalo  
Andrés Rengifo Briceño  
Luis Eduardo Jiménez López

Por su parte, en sesión de directorio celebrada a continuación de la junta, se eligió como presidente del mismo a don Felipe Larrain Aspillaga y como Vicepresidente a don Joaquín Villarino Herrera.

**Resumen Hechos Esenciales 2009**  
**Aguas Manquehue S.A.**

1. **Con fecha 10 de febrero de 2009 se informó a la SVS que** El Directorio de la Compañía, en sesión de 26 de enero y en atención a lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley 18.046, considerando que el director señor Joaquín Villarino Herrera es a su vez director suplente del directorio de ASTERION S.A., acordó informar a esa Superintendencia de la suscripción entre ambas empresas, el pasado 9 de febrero, del Contrato de Servicio de Reingeniería de Procesos e Implantación de Nuevos Sistemas de Información para Servicio al Cliente (el "Contrato").

El Contrato tuvo su origen en una licitación pública internacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del DFL MOP N° 382/88, Ley General de Servicios Sanitarios, la que fue convocada por Aguas Andinas S.A. el 5 de Julio pasado.

Calificaron en la etapa de precalificación, considerada en las Bases de Licitación, Accenture Chile Asesorías y Servicios Limitada; Synapsis Soluciones y Servicios IT Limitada; y el consorcio conformado por SONDA S.A., Sociedad General de Aguas de Barcelona S.A., Agbar Servicios Compartidos S.A. (ASERCO), siendo estas dos últimas sociedades relacionadas con Aguas Manquehue S.A.

Posteriormente, el 30 de diciembre de 2008, se informó al consorcio conformado por Sociedad General De Aguas De Barcelona S.A., ASERCO y SONDA S.A., que obtuvo la mayor calificación técnica y económica y que resultó adjudicatario de la Licitación. Lo anterior, previo acuerdo favorable del Directorio de Aguas Manquehue S.A., en Sesión

Ordinaria N° 12/2008 celebrada con fecha 17 de diciembre de 2008. Los acuerdos indicados fueron adoptados por la unanimidad de sus miembros presentes.

Con el objeto de concurrir a la celebración del Contrato, Sociedad General de Aguas de Barcelona S.A., a través de su filial Agbar Conosur Limitada, ASERCO y SONDA S.A., a través de su filial Sonda Servicios Profesionales S.A., constituyeron una sociedad denominada ASTERION S.A.

Se dejó constancia que la suscripción del Contrato fue aprobada por el Directorio de Aguas Manquehue S.A. en Sesión Ordinaria celebrada el 26 de enero pasado. Los acuerdos indicados fueron asimismo adoptados por la unanimidad de los directores presentes, con la abstención del señor Villarino, declarando que se trataba de una operación que se ajusta a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado.

El Contrato se celebró bajo la modalidad de Precios Llave en Mano y a Suma Alzada, por un valor total de UF 529.789 (quinientas veintinueve mil setecientos ochenta y nueve Unidades de Fomento), correspondiendo a Aguas Manquehue S.A. una participación del 0,4% de su valor y tendrá una duración de 78 meses a contar del 15 de marzo de 2009.

Asimismo, suscribieron el Contrato la sociedad matriz de Aguas Manquehue S.A., Aguas Andinas S.A., quien participa en un 92,1% del valor del mismo, y la sociedad Aguas Cordillera S.A., perteneciente al mismo grupo empresarial, quien participa en un 7,5% del Contrato.

Finalmente, cabe destacar que el Contrato tiene por objeto desarrollar el servicio de reingeniería de procesos e implantación de nuevos sistemas de información para servicio al cliente, en los términos contemplados en las Bases de Licitación y demás documentos del Contrato.

2. **El 15 de abril de 2009 se informó a la SVS que** en Junta Ordinaria de Accionistas de Aguas Manquehue S.A., celebrada el 15 de abril, se procedió a la renovación del directorio, eligiéndose por un periodo estatutario integro, en calidad de directores titulares a las siguientes personas:

**DIRECTORES TITULARES**

Felipe Larrain Aspillaga  
Joaquín Villarino Herrera  
Carlos Alberto Rabat Vilaplana.  
Andrés Rengifo Briceño  
Luis Eduardo Jiménez López

Por su parte, en sesión de directorio celebrada a continuación de la Junta, se eligió como presidente del mismo a don Felipe Larrain Aspillaga y como Vicepresidente a don Joaquín Villarino Herrera.

**Resumen Hechos Esenciales 2009**  
**ESSAL S.A.**

1. **El 13 de abril de 2009 se informó a la SVS que** en la Junta Ordinaria de Accionistas de Empresa de Servicios Sanitarios de los Lagos S.A., celebrada el 13 de abril, se procedió a la

renovación del directorio, eligiéndose por un periodo estatutario integro, en calidad de directores titulares y suplentes a las siguientes personas:

**DIRECTORES TITULARES**

Joaquín Villarino Herrera  
Felipe Larrain Aspillaga  
Marta Colet Gonzalo  
Guillermo Pickering de la Fuente  
Eduardo Jiménez López  
Andrés Mujica Montes  
Ramón Figueroa González

**DIRECTORES SUPLENTE**

Camilo Larrain Sánchez  
Iván Yarur Sairafi  
Salvador Villarino Krumm  
Joaquim Marti Marques  
Ricardo Salas Arancibia  
Iván Jara Guzmán  
Patricio Larrain Delgado

2. **El 23 de octubre de 2009 se informó a la SVS que** de conformidad con lo acordado por la Junta Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el pasado 13 de abril, el Directorio quedó facultado para determinar la fecha de pago del dividendo N°17 definitivo adicional convenida por dicha asamblea. Al respecto, se informó que el Directorio en su sesión celebrada con esta fecha, acordó como fecha para su pago, el día 23 de noviembre de 2009, correspondiendo la suma de \$1,40489 por acción.
3. **El 24 de diciembre de 2009 se informó a la SVS que,** el Directorio de la Compañía, en sesión ordinaria N° 365, de fecha 15 de abril de 2009, y en atención a lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley 18.046, considerando que los directores señora Marta Colet y señores Joaquín Villarino y Felipe Larrain, son a su vez directores de la empresa ANALISIS AMBIENTALES S.A. (ANAM S.A.), ha acordado informar a esa Superintendencia la suscripción entre estas dos sociedades del Contrato "Servicios de Laboratorio de Empresa de Servicios Sanitarios de los Lagos S.A".

El Contrato indicado tuvo su origen en una licitación pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del DFL MOP N° 382/88, Ley General de Servicios Sanitarios, la que fue convocada por la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A. el día 31 de enero del 2009.

Compraron bases de la referida licitación pública, las siguientes empresas, Siprosan, Manpower de Chile Ltda., Litoral Austral Ltda., SGS Chile Ltda., Cesmec S.A y ANAM S.A., presentando ofertas solamente Cesmec S.A y ANAM S.A., sociedad relacionada con ESSAL S.A.

Posteriormente, el 27 de mayo de 2009, se informó a ANALISIS AMBIENTALES S.A., quien obtuvo la mayor calificación técnica y económica, el haber resultado adjudicatario de la licitación. Lo anterior, tal y como se señaló precedentemente, previo acuerdo favorable del Directorio de la Compañía, adoptado en sesión ordinaria N° 365 de fecha 15 de abril de 2009. Los acuerdos indicados fueron adoptados por la unanimidad de sus miembros presentes, declarando que se trataba de una operación que se ajusta a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado.

El Contrato tiene por objeto desarrollar el servicio de laboratorio requerido por la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A., en los términos contemplados en las Bases de Licitación y demás documentos del Contrato, y se celebró bajo la modalidad de Precios Unitarios, expresados en Unidades de Fomento sin IVA. Éste tendrá una duración de 36 meses, renovable, a contar del día lunes 1 de junio del año 2009.

Se deja constancia que la facultad del suscrito para la suscripción del Contrato y para comunicar a esa Superintendencia el presente hecho esencial, consta en acuerdo adoptado por el Directorio de la Compañía, en su sesión de 15 de abril de 2009.

